



DOCUMENTO ELECTRONICO

REF: AUTORIZASE EL PAGO Y CONTRATACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL PROVEEDOR UPLOADCARE LLC, COMPRA MENOR A 10 UTM SEGÚN ART. 8º LETRA G) DE LA LEY Nº 19.886, Y ART. 10 Nº8, DE SU REGLAMENTO.

RESOLUCION EXENTO Nº: 5145/2015

Santiago06/07/2015

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de CONICYT contenido en el D.S. Nº491 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público Año 2015; Resolución Exenta CONICYT 998/2014; Resolución Exenta Conicyt Nº705/2014; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en D.S. Nº250 de 2004, Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. El memorando Nº8568/2015, de fecha 15.06.2015, emanado del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos, por el cual solicita la contratación anual de software para subir archivos en el Marco del Programa Aconcagua;
2. La consulta y verificación efectuada en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el "Sistema de Información de Mercado Público", en la modalidad de Convenios Marco vigentes, de que el servicio solicitado no se encuentra en las condiciones requeridas, no adecuándose a la necesidad de CONICYT, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
3. Las tres cotizaciones adjuntas a esta Resolución, seleccionándose la más económica correspondiente al proveedor UPLOADCARE LLC, por un monto de US\$588.(Dólares). (Impuestos Incluidos).
4. La posibilidad de contratar el servicio, en virtud de lo establecido en el art. 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, en relación con el art. 10 Numeral 8, de su Reglamento, que permite acudir al trato directo, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza esta contratación se fundamenta en el monto de la misma, como lo permite la normativa reglamentaria y las tres cotizaciones practicadas que se acompañan,

RESUELVO:

1. Autorízase la contratación directa de UPLOADCARE LLC y transferencia de la suma de USD \$588.- (Quinientos ochenta y ocho dólares), de acuerdo a las siguientes menciones:

BANK TRANSFER DETAILS

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| Bank name: | Bank of America |
| Name on receiving account: | Uploadcare LLC |
| Wire transfer routing number: | 26009593 |
| Swift code: | BOFAUS3N |

2. La unidad de Tesorería deberá adjuntar el respectivo comprobante de pago al voucher contable, con la siguiente documentación de respaldo:

- Guía de Recepción (*) firmada por el Director del Departamento de Tecnologías y Procesos.

- Resolución íntegramente tramitada que autoriza la contratación directa.

(*)Nota: La jefatura o funcionario que emita la guía de recepción, debe declarar específicamente, si dicha recepción es:

- a) Conforme y autoriza pago; o
- b) Autoriza pago y sugiere multas; o
- c) No autoriza el pago

En el caso de declararse la no autorización del pago, se devolverán los productos o bienes; si fuese un servicio, se declarará su calidad de no cumplido, ya sea, por no tener la calidad exigida y/o no prestarse en tiempo oportuno y/o no ajustarse a las especificaciones técnicas. Asimismo, indistintamente, sea un producto o servicio, se devolverá, simultáneamente, la factura dentro del plazo legal y se notificara al adjudicado o contratado.

Conicyt, se reserva expresamente el derecho de reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción o indistintamente, devolviendo la(s) factura(s) y guía(s) de despacho(s), al momento de la entrega o en el plazo que las partes hayan acordado, expresamente. En todo caso, dicho plazo no podrá exceder de 30 días corridos.

Se notificará al emisor de la factura, ya sea por carta certificada o cualquier otro medio fehaciente y conjuntamente se realizará la devolución de las factura(s) y guías de despacho. El reclamo se entenderá practicado en la fecha del envío

Las facturas deben entregarse en Moneda 1375, Santiago, en Oficina de Partes, o si cuenta con factura electrónica deben enviarse a facturacion@conicyt.cl. Debe adjuntarse toda la documentación de respaldo señalada precedentemente, en caso contrario, será devuelta.

Lo expuesto, sin perjuicio del control que deba efectuar la Unidad de Compras y Contrataciones, la Unidad de Contabilidad y/o Tesorería, no podrá cursar el pago pertinente sin tener la documentación precedentemente citada.

3. El desempeño contractual del proveedor será evaluado, al momento de finalizar la prestación del servicio.

Las variables de evaluación serán las siguientes:

a. Cumplimiento del plazo de entrega del servicio:

Muy Bueno: Entrega antes del plazo

Bueno: Entrega dentro del plazo

Regular: Entrega con atraso de hasta 7 días

Malo: Entrega con atraso mayor a 7 días o no entrega

b. Cumplimiento de la calidad exigida:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida

Bueno: Entrega con calidad técnica exigida

Regular: Entrega con detalles menores a subsanar

Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

c. Cumplimiento de especificaciones técnicas:

Muy bueno: Entrega con calidad mayor a la exigida

Bueno: Entrega con calidad técnica exigida

Regular: Entrega con detalles menores a subsanar

Malo: Entrega con calidad inferior a la exigida

Cada una de estas variables tendrá el rango de notas de 1-4, de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|-----------|---|
| Muy bueno | 4 |
| Bueno | 3 |
| Regular | 2 |
| Malo | 1 |

Se notificará el resultado de la evaluación, sólo a aquellos proveedores que obtengan nota promedio igual o inferior a "2" al correo electrónico que tengan registrado en www.mercadopublico.cl.

Lo anterior con la finalidad que puedan tomar medidas tendientes a subsanar las deficiencias en la entrega/prestación del bien o servicio realizado.

4. Impútese el gasto, que demanda esta resolución a la cuenta 24.03.163 "Programa Explora" de la Ley de Presupuesto de 2015 para CONICYT.

5. Publíquese, según lo establecido en la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, Art. 7, letra e.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD

| | |
|----------|--------------------------|
| FECHA | 01-07-2015 |
| ITEM | 24.03.163 |
| C. COSTO | EXPLORA |
| ANALISTA | GISELLE VALDERRAMA ROJAS |



RAUL MUÑOZ MEDINA
Director (PT)
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RMM // MMF / JVW / CAM / COL / col

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS

CARLOS ORTIZ - Analista de Compras y Contrataciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS

OMAR ELIAS MARQUEZ - Ingeniero de Operaciones - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

MARIA ELENA MORA - Secretaria - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS Y PROCESOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799